

Notas explicativas.	Fracción.	Unidad para la cotización.	Cuotas.	
			Ps.	Cs.
		Kilo legal.	3	00
95		Cortes de botas y de botines de cuero.....		
96		Zapatos bajos de piel ó tela que no contenga seda, aun cuando tengan adornos que no sean de oro, plata ó platino, hasta de 12 centímetros de planta.....	Par.	0 15
97		Zapatos bajos de piel ó tela que no contenga seda, aun cuando tengan adornos que no sean de oro, plata ó platino, hasta de 20 centímetros de planta.....	"	0 30
98		Zapatos bajos de piel ó tela que no contenga seda, aun cuando tengan adornos que no sean de oro, plata ó platino, de más de 20 centímetros de planta.....	"	0 45
99		Zapatos bajos de seda ó tela que contenga seda, aun cuando tengan adornos que no sean de oro, plata ó platino, hasta de 12 centímetros de planta.....	"	0 50
100		Zapatos bajos de seda ó tela que contenga seda, aun cuando tengan adornos que no sean de oro, plata ó platino, hasta de 20 centímetros de planta.....	"	0 75
101		Zapatos bajos de seda ó tela que contenga seda, aun cuando tengan adornos que no sean de oro, plata ó platino, de más de 20 centímetros de planta.....	"	1 00
VARIOS.				
102		Abanicos con varillas de hueso.....	Kilo legal.	1 25
103		Abanicos con varillas de cuerno.....	" legal.	1 25
104		Abanicos de carey.....	Pieza.	2 50
105		Abanicos de concha.....	"	2 50
106		Abanicos de marfil.....	"	2 50
107		Artefactos de ballena no especificados.....	Kilo legal.	0 40
108		Artefactos de carey no especificados.....	" legal.	1 75
109		Artefactos de cuerno no especificados.....	" legal.	0 40
110		Artefactos de hueso no especificados.....	" legal.	0 40
111		Artefactos de marfil no especificados.....	" legal.	1 75
112		Artefactos de nácar no especificados.....	" legal.	1 75
113		Artefactos ó manufacturas de pelo humano.....	" neto.	10 00
114		Bolas de marfil para billar.....	" legal.	5 00
115		Copelas.....	Exentas.	
44		116 Coral labrado.....	Kilo legal.	1 50
		117 Cuerdas de tripa ó tendones para instrumentos de música..	" legal.	0 60
		118 Limpiadientes de pluma.....	" legal.	0 40
		119 Tela de cerda.....	" legal.	0 45
		120 Velas ó bujías de cera.....	" bruto.	0 60
		121 Velas ó bujías de esperma.....	" bruto.	0 20
		122 Velas ó bujías esteáricas.....	" bruto.	0 20
		123 Velas ó bujías de sebo prensado ó sin prensar.....	" bruto.	0 20

MATERIAS VEGETALES.

I

FIBRAS TEXTILES.

Notas explicativas.	Fracción.	Unidad para la cotización.	Cuotas.	
			Ps.	Cs.
		Kilo bruto.	0	03
124		Algodón en rama, con pepita.....		
45		125 Algodón sin pepita.....	" bruto.	0 08
46		126 Algodón é hilaza sucios.....	" bruto.	0 02
47		127 Algodón cardado.....	" legal.	0 20
		128 Cáfiamo, lino, ramié, yute y demás fibras vegetales no especificadas, en rama ó rastrilladas.....	" legal.	0 05

II

FRUTOS Y GRANOS.

ALIMENTICIOS.

		Kilo legal.	0	10
129		Aceitunas rellenas ó en aceite.....		
48		130 Alcaravea y anís verde.....	" neto.	0 10
		131 Almendra dulce ó amarga con cáscara.....	" neto.	0 10
		132 Almendra dulce ó amarga sin cáscara.....	" neto.	0 20
		133 Avena en grano.....	" bruto.	0 01
		134 Cacao de todas clases.....	" neto.	0 20
		135 Café.....	" neto.	0 10
		136 Canela de todas clases, incluso la cassia.....	" neto.	1 00
		137 Clavo especia ó clavillo.....	" neto.	0 65
49		138 Frutas secas no especificadas.....	" neto.	0 10
		139 Frutas en salmuera.....	" bruto.	0 06
		140 Frutas en su jugo, en almíbar y en aguardiente.....	" legal.	0 75
50		141 Frutas, hortalizas, legumbres y tubérculos frescos no especificados.....	" bruto.	0 02
51		142 Frutas, hortalizas, legumbres y tubérculos no especificados, en conserva.....	" legal.	0 15
		143 Maíz.....	" bruto.	0 01
		144 Pimienta.....	" neto.	0 25
		145 Semilla y granos alimenticios no especificados.....	" bruto.	0 05
		146 Trigo y demás cereales no especificados.....	" bruto.	0 05
		147 Vainilla.....	" neto.	1 00

MEDICINALES.

52		148 Semillas y bayas medicinales.....	Kilo legal.	0 20
----	--	---------------------------------------	-------------	------

PLANTAS VIVAS Y SIMIENTE.

149		Plantas vivas.....	Exentas.	
150		Semillas para horticultura.....	"	
151		Semillas para la agricultura, cuando se importen previo permiso de la Secretaría de Hacienda.....	"	

III

MATERIAS VEGETALES DIVERSAS.

152		Azafrán seco ó en aceite.....	Kilo neto.	2 00
153		Bejuco para rejilla de muebles.....	" legal.	0 10

Notas explicativas.	Fracción.	Unidad para la cotización.	Cuotas.		
			Ps.	Cs.	
		154 Cardas vegetales.....	Exentas.		
53		155 Corcho en bruto ó en plancha.....	Exento.		
		156 Corcho en láminas y tapones.....	Kilo legal.	0	50
54		157 Crin vegetal.....	Kilo bruto.	0	01
		158 Espiga de maíz de Guinea ó mijo.....	„ bruto.	0	03
55		159 Leña.....	Exenta.		
56		160 Licopodio.....	Kilo legal.	0	08
		161 Lúpulo.....	Exento.		
		162 Musgo y flores naturales.....	„		
		163 Pasto seco en paja.....	„		
		164 Raíces, cortezas, flores, yerbas y hojas medicinales enteras ó pulverizadas.....	Kilo legal.	0	20
		165 Tabaco en rama, que no sea de Virginia.....	„ neto.	1	37
		166 Tabaco de Virginia, en rama.....	„ neto.	0	25
		167 Té verde ó negro, de todas clases.....	„ neto.	0	50

IV

PRODUCTOS VEGETALES DIVERSOS.

ALIMENTICIOS.

		168 Aceite de olivo en botijas ó latas, sin abono de mermas ni roturas.....	Kilo neto.	0	15
		169 Aceite de olivo en vasija de vidrio, sin abono de mermas ni roturas.....	„ neto.	0	02
		170 Azúcar común y el refinado.....	„ bruto.	0	15
57		171 Confituras y dulces.....	„ legal.	0	75
		172 Chocolate.....	„ legal.	0	75
58		173 Féculas de todas materias y las lacteadas ó preparadas bajo cualquiera fórmula.....	„ legal.	0	10
59		174 Galletas de todas clases.....	„ bruto.	0	15
		175 Harina de trigo y demás cereales.....	„ legal.	0	10
60		176 Miel de caña ó de fécula.....	„ bruto.	0	05
61		177 Pastas alimenticias de harina.....	„ bruto.	0	08

MEDICINALES.

62		178 Aceites fijos, líquidos ó concretos, para uso medicinal, no especificados.....	Kilo legal.	0	20
		179 Alcanfor.....	„ legal.	0	50
63		180 Gomas, resinas y bálsamos naturales, no especificados.....	„ legal.	0	25
64		181 Opio de todas clases y su extracto.....	„ legal.	3	00

INDUSTRIALES.

		182 Aceite de semilla de algodón de todas clases.....	Kilo neto.	0	10
		183 Aceite de coco.....	„ neto.	0	10
		184 Aceites fijos, líquidos ó concretos, no especificados, para uso industrial.....	„ legal.	0	20
		185 Aceites esenciales de azahar ó neroli, geranio-rosa, nuez moscada, pachulí y rosa.....	„ legal.	5	00

Notas explicativas.	Fracción.	Unidad para la cotización.	Cuotas.		
			Ps.	Cs.	
65	186	Aceites esenciales no especificados, líquidos ó sólidos.....	Kilo legal.	2	00
66	187	Aguarrás y trementina.....	„ legal.	0	10
67	188	Alquitrán de haya ó de Noruega.....	„ legal.	0	10
	189	Almidón.....	„ legal.	0	10
68	190	Ambar en bruto.....	„ legal.	0	50
69	191	Añil.....	„ legal.	1	50
70	192	Carbón vegetal.....	Exento.		
71	193	Cera vegetal.....	Kilo neto.	0	50
72	194	Dextrina.....	„ legal.	0	10
73	195	Goma arábica, copal, damar, grasilla ó sandáraca, laca senegal y tragacanto.....	„ legal.	0	10
74	196	Orchilla.....	„ bruto.	0	05
	197	Pez griega ó colofonia.....	„ bruto.	0	04
	198	Pulpa de madera aun cuando esté laminada, para fabricar papel.....	Exenta.		
75	199	Tanino.....	Kilo legal.	0	10
	200	Viruta para rellenar muebles.....	Exenta.		

V

MADERAS.

76	201	Madera ordinaria para construcciones, labrada, en trozas, vigas, tablones y tablas comunes.....	Exenta.		
77	202	Madera ordinaria para construcciones, labrada en tablas machihembradas.....	100 ms. cuad.	1	00
78	203	Maderas finas aserradas en trozas, vigas, tablas ó tablones.....	Kilo bruto.	0	02
	204	Madera de boj que no esté manufacturada.....	„ bruto.	0	01
	205	Maderas tintóreas aun cuando estén pulverizadas.....	„ bruto.	0	05
79	206	Madera combinada para cajas de carruajes.....	„ bruto.	0	02

VI

ARTEFACTOS DE MADERA.

	207	Artefactos de madera no especificados.....	Kilo legal.	0	40
	208	Barriles de madera armados ó desarmados y sus aros.....	Exentos.		
	209	Cajas de madera ordinaria para envases, armadas ó desarmadas.....	Exentas.		
	210	Cubos y cubetas de madera.....	Kilo bruto.	0	10
	211	Durmientes para ferrocarril.....	Exentos.		
	212	Estacas de madera para calzado.....	Kilo bruto.	0	05
	213	Mangos de madera pintados ó barnizados, para escobas.....	„ bruto.	0	03
	214	Mangos de madera ordinaria sin pintar ni barnizar, para escobas.....	„ bruto.	0	01
	215	Mazos, pilares y rayos de madera para carruajes.....	„ bruto.	0	06
	216	Postes, cruceros y estacas para telégrafos y teléfonos.....	Exentos.		
	217	Remos para embarcaciones.....	„		
	218	Tapones de madera.....	Kilo legal.	0	06

Notas explicativas.	Frac. ción.	Unidad para la cotización.	Cuotas.	
			Ps.	Cs.
DE MADERA CON OTRAS MATERIAS.				
219		Abanicos con varillas de madera.....	Kilo legal.	1 25
220		Arboladuras para embarcaciones.....	Exentas.	
80 221		Artefactos de pasta con hojas de madera, imitando obras de talla.....	Kilo legal.	0 25
222		Artefactos de madera con tela de seda ó que contenga seda, ó con piel, aun cuando tengan adornos que no sean de oro, plata ó platino, no especificados.....	„ legal.	0 60
223		Mangos y cabos para herramienta.....	„ legal.	0 05
224		Tacos para billar.....	„ legal.	0 40
DE MATERIAS VEGETALES DIVERSAS.				
225		Abanicos ordinarios de paja ó palma.....	„ legal.	0 25
226		Alpargatas de tela con suela de esparto ó de cáñamo, hasta de 20 centímetros de planta.....	Par.	0 10
227		Alpargatas de tela con suela de esparto ó de cáñamo, de más de 20 centímetros de planta.....	„	0 15
228		Artefactos de paja ó bejuco no especificados.....	Kilo legal.	0 40
229		Artefactos de paja ó bejuco con tela de seda ó que contenga seda, ó con piel, aun cuando tengan adornos que no sean de oro, plata ó platino, no especificados.....	„ legal.	0 60
230		Artefactos de ámbar no especificados.....	„ legal.	1 75
231		Cable de áloe, cáñamo y demás fibras vegetales, cuando mida 3 centímetros de diámetro ó más.....	Exento.	
232		Cortinas de madera ó esparto.....	Kilo legal.	0 30
233		Costales ordinarios, hechos de yute, pita, henequén y cañamazo, para exportación de frutos ó minerales.....	Exentos.	
234		Envolturas de paja para botellas.....	Kilo bruto.	0 03
235		Escobas y escobillas de brezo ó mijo, de todas clases y tamaños.....	„ legal.	0 20
236		Esteras de cáñamo, yute, coco, palma ó henequén.....	„ legal.	0 25
81 237		Jarcia y cordelería.....	„ legal.	0 12
238		Mechas de algodón para quinqué y para eslabón.....	„ legal.	0 30
82 239		Pedacería de jarcia para fabricación de papel.....	Exenta.	
240		Tabaco breva ó de mascar.....	Kilo legal.	0 70
241		Tabaco cernido y el picado en hebras, para cigarrillos.....	„ neto.	1 25
242		Tabaco en polvo ó rapé de todas clases.....	„ legal.	2 75
243		Tabaco picado para pipas.....	„ neto.	1 25
244		Tabaco labrado en cigarrillos de todas clases.....	„ legal.	1 50
245		Tabaco labrado en puros.....	„ neto.	5 50
83 246		Trapo en pedacería, recortes, hilacha y desechos para fabricación de papel.....	Exento.	

VII

MUEBLES.

84 247		Muebles de madera ordinaria toscamente labrados, sin pintar ni barnizar y sin rejilla de bejuco.....	Kilo legal.	0 08
85 248		Muebles de madera ordinaria pintados ó barnizados, y los		

Notas explicativas.	Frac. ción.	Unidad para la cotización.	Cuotas.	
			Ps.	Cs.
		de bejuco ó de madera de vuelta, aun cuando tengan espejos ó cubiertas de mármol.....	Kilo legal.	0 20
86 249		Muebles de madera fina ó de madera ordinaria enchapados con madera fina, que no estén tapizados, aun cuando tengan espejos ó cubiertas de mármol.....	„ legal.	0 25
87 250		Muebles de madera fina ó de madera ordinaria enchapados con madera fina, tapizados con piel ó tela que no contenga seda, aun cuando tengan espejos ó cubiertas de mármol.....	„ legal.	0 30
88 251		Muebles tapizados con tela de seda ó que contenga seda, aun cuando tengan espejos ó cubiertas de mármol.....	„ legal.	0 35
89 252		Muebles de todas clases con embutidos de madera, concha, marfil, carey ó metal que no sea oro, plata ó platino.....	„ legal.	0 40

MATERIAS MINERALES.

I

METALES.

ORO, PLATA Y PLATINO.

253		Mineral de oro, plata ó platino.....	Exento.	
90 254		Oro, plata ó platino, beneficiados en pasta ó polvo.....	Exentos.	

ARTEFACTOS.

91 255		Alambre, canutillo y demás efectos de tiraduría, de plata dorada ó sin dorar.....	Kilo neto.	10 00
256		Alhajas y toda clase de obras de oro ó platino, ó de ambos metales, con perlas ó piedras preciosas.....	„ neto.	75 00
257		Alhajas y toda clase de obras de oro ó platino, ó de ambos metales, sin perlas ni piedras preciosas.....	„ neto.	50 00
258		Alhajas y toda clase de obras de plata ó plata y oro, con perlas ó piedras preciosas.....	„ neto.	50 00
259		Alhajas y toda clase de obras de plata ó plata y oro, sin perlas ni piedras preciosas.....	„ neto.	10 00
260		Crisoles de platino.....	Exentos.	
92 261		Galones y tejidos de plata hasta de 15 centímetros de ancho.	Kilo neto.	13 00
92 262		Galones y tejidos de plata dorada hasta de 15 centímetros de ancho.....	„ neto.	15 50
263		Moneda legal de oro ó plata de todas naciones.....	Exenta.	
264		Oro batido en hojas para dorar.....	Kilo legal.	15 00
265		Plata batida en hojas para platear.....	„ legal.	2 00

COBRE Y SUS ALEACIONES.

266		Cobre, latón, bronce y metal blanco en lingotes ó granulado.	Kilo bruto.	0 10
93 267		Cobre, latón, bronce y metal blanco en barras.....	„ bruto.	0 12

Notas explicativas.	Frac. ción.	Unidad para la cotización.	Cuotas.	
			Pa.	Cs.
94	268	Cobre, latón, bronce y metal blanco en planchas ó láminas.	Kilo bruto.	0 15
	269	Minerales de cobre sin beneficiar.	Exentos.	
ARTEFACTOS.				
95	270	Alambre de cobre, latón ó metal blanco.	Kilo legal.	0 20
	271	Alambre de cobre ó latón cubierto con algodón, seda, papel ú otra materia análoga.	„ legal.	0 50
	272	Alambre de cobre aislado con cualquiera materia, para luz eléctrica.	Exento.	
	273	Alambre, bricho, hilado y hojuela de metal ordinario, dorado ó plateado.	Kilo legal.	1 00
	274	Artefactos de cobre, latón, bronce y metal blanco, no especificados.	„ legal.	0 40
	275	Artefactos de cobre, latón, bronce y metal blanco, cuando el peso de cada uno exceda de 10 kilogramos.	„ legal.	0 20
	276	Artefactos no especificados de cobre, bronce, latón ó cualquiera otro metal común, dorados ó plateados.	„ legal.	1 50
	277	Artefactos de cobre ó sus aleaciones, no especificados, con tela de seda ó que contenga seda, ó con piel, aun cuando tengan adornos que no sean de metal fino.	„ legal.	0 60
	278	Bricho, hilado y hojuela de metal ordinario, sin dorar ni platear.	„ legal.	0 50
	279	Canutillo, lentejuela y demás efectos no especificados de tiraduría, de metal ordinario, sin dorar ni platear.	„ legal.	1 00
	280	Canutillo, lentejuela y demás efectos no especificados de tiraduría, de metal ordinario, plateado ó dorado.	„ legal.	2 00
92	281	Galones y tejidos de metal ordinario sin dorar ni platear, hasta de 15 centímetros de ancho.	„ legal.	2 50
92	282	Galones y tejidos de metal ordinario dorado ó plateado, hasta de 15 centímetros de ancho.	„ legal.	3 50
96	283	Joyas ó alhajas de cobre ó latón, aun cuando estén doradas ó plateadas.	„ legal.	0 60
	284	Muebles de latón ó bronce de todas clases, aun cuando tengan cubiertas de mármol y espejos.	„ bruto.	0 30
97	285	Oropel y esmalte en hojas ó picado.	„ legal.	1 00
	286	Planchas de cobre pulidas para grabar.	„ legal.	0 05
98	287	Polvos para broncear.	„ legal.	0 50
	288	Soldadura de latón.	„ bruto.	0 10
	289	Tela de alambre de cobre ó latón.	„ legal.	0 20
	290	Tubos de cobre, latón, bronce ó metal blanco.	„ bruto.	0 15
ESTAÑO, PLOMO Y ZINC.				
	291	Estaño en barras y en greña.	Kilo legal.	0 12
	292	Lingotes de aleaciones de plomo y antimonio para fundir tipos de imprenta.	Exentos.	
	293	Minerales de estaño, plomo ó zinc sin beneficiar.	„	
	294	Plomo en galápagos.	Kilo bruto.	5 00
	295	Zinc en lingotes.	„ bruto.	0 05

Notas explicativas.	Frac. ción.	Unidad para la cotización.	Cuotas.	
			Pa.	Cs.
ARTEFACTOS.				
	296	Artefactos no especificados de estaño.	Kilo legal.	0 25
	297	Artefactos no especificados de plomo.	„ legal.	0 07
	298	Artefactos no especificados de zinc.	„ legal.	0 25
	299	Artefactos no especificados de aleaciones de zinc, plomo y y estaño.	„ legal.	0 25
	300	Cañería de plomo.	„ bruto.	0 05
	301	Planchas de zinc para grabar.	„ bruto.	0 50
	302	Soldadura de plomo y estaño.	„ legal.	0 12
	303	Zinc laminado.	„ bruto.	0 07
HIERRO Y ACERO.				
	304	Minerales de hierro.	Exentos.	
MATERIAL PARA CONSTRUCCIÓN Y PARA LA INDUSTRIA.				
	99	305 Acero en barras cuadradas, cilíndricas ú ochavadas.	Kilo neto.	0 05
100	306	Acero en barras cilíndricas ú ochavadas para minas.	Exento.	
	307	Alambre de hierro ó acero cuyo diámetro sea del núm. 26 al 30 inclusives, del calibrador de Birmingham.	Kilo bruto.	0 01
101	308	Alambre de hierro ó acero cuyo diámetro no sea menor del número 25 del calibrador de Birmingham.	„ bruto.	0 01
	309	Alambre de hierro galvanizado para telégrafos y teléfonos.	Exento.	
102	310	Alambre de hierro aplanado para encuadernación.	Kilo bruto.	0 01
103	311	Alambre de hierro para cercas, y las grampas para fijarlo.	Exento.	
	312	Almadanetas, dados y zapatas de hierro ó acero.	Exentos.	
	313	Arados y sus rejas.	„	
104	314	Aros de fierro con sus remaches para amarrar bultos, y el alambre de hierro con broches para el mismo uso.	„	
	315	Barriles de hierro.	„	
105	316	Cable de alambre de hierro ó acero, de todos gruesos.	Exento.	
	317	Cañería de hierro de todas dimensiones, aun cuando esté estañada.	Exenta.	
	318	Cañería de hierro forrada de bronce, latón, cobre ó metal blanco.	Kilo bruto.	0 05
	319	Coas, guadañas, hoces, rastros, rastrillos, palas, picos, biellos, azadas, azadones y machetes ordinarios sin vaina, para agricultura.	Exentos.	
	320	Crisoles de hierro.	„	
106	321	Ejes y bujes de hierro ó acero para carruajes.	Kilo bruto.	0 10
107	322	Hierro y acero en lingotes, limaduras ó pedacería.	„ bruto.	0 03
108	323	Hierro fleje, redondillo, cuadrado, platina y media caña.	„ bruto.	0 10
109	324	Hierro en escuadra y en T.	„ bruto.	0 03
	325	Hierro en láminas perforadas para tamices.	Exento.	
	326	Hierro en láminas, el estríado y en tejas para techos, aun cuando esté pintado ó galvanizado.	Kilo bruto.	0 04
	327	Hoja de lata en láminas hasta de 55 centímetros de largo.		

Notas explicativas.	Fracción.	Unidad para la cotización.	Cuotas.		
			Ps.	Cs.	
		por 40 centímetros de ancho, que no esté estampada ni pintada.	Exenta.		
328		Hoja de lata en láminas de más de 55 centímetros de largo ó más de 40 centímetros de ancho, y la estampada, pintada ó charolada de todas dimensiones.	Kilo bruto.	0	07
329		Muelles de acero para carruajes.	" bruto.	0	10
330		Planchas de acero pulidas, para grabar.	" legal.	0	05
331		Postes y cruceros de hierro para telégrafos y teléfonos.	Exentos.		
332		Rieles de hierro ó acero, agujas, tortugas, durmientes y sa- pos para ferrocarril.	"		
110 333		Vigas y viguetas de hierro para techos.	Kilo bruto.	0	01

ARTEFACTOS.

334		Alambre de hierro ó acero cubierto con algodón, lino, lana, seda ó papel.	Kilo legal.	0	20
335		Anclas para embarcaciones, con sus correspondientes cadenas de hierro ó sin ellas.	Exentas.		
336		Artefactos de hierro, acero ó hoja de lata no especificados.	Kilo legal.	0	25
337		Artefactos de hierro ó acero no especificados, cuando el peso de cada uno exceda de 10 kilogramos.	" legal.	0	10
338		Cadenas de hierro cuando la cabilla de los eslabones tenga un diámetro que no sea menor del núm. 5 del calibre de Birmingham.	" legal.	0	10
339		Caretas de alambre de hierro ó acero de todas clases.	lieza.	0	45
111 340		Clavos, puntillas, tornillos, pernos, tuercas y remaches de hierro.	Kilo legal.	0	10
341		Muebles de hierro de todas clases, aun cuando tengan cubiertas de mármol y espejos.	" bruto.	0	20
342		Tela de alambre de hierro de todas clases.	" legal.	0	10
112 343		Varillas de hierro ó acero, forradas.	" legal.	0	20

DEMÁS METALES.

344		Aluminio.	Kilo legal.	0	25
345		Antimonio metálico ó Régulo.	" legal.	0	25
346		Arsénico metálico.	" legal.	0	25
347		Azogue.	Exento.		
348		Cadmio.	Kilo legal.	0	25
349		Calcio.	" legal.	1	00
350		Magnesio.	" legal.	0	25
351		Niquel.	" legal.	0	25
352		Potasio.	" legal.	1	00
353		Sodio.	" legal.	1	00
354		Todos los demás metales no especificados.	" legal.	1	00

II

PIEDRAS Y TIERRAS.

355		Amianto en fibra ó polvo.	Exento.		
113 356		Arcilla, arena y arenilla.	Exentas.		

Notas explicativas.	Fracción.	Unidad para la cotización.	Cuotas.		
			Ps.	Cs.	
114 357		Azabache en bruto.	Kilo legal.	0	25
115 358		Azufre.	" bruto.	0	01
359		Cal común, hidráulica y cemento romano ó Portland.	Exentos.		
116 360		Carbonatos de barita, magnesia ó estronciana.	Kilo legal.	0	08
117 361		Carbonato de cal ó Blanco de España.	Exento.		
362		Diamantes tallados de todas formas, no montados.	Quilate.	5	00
363		Esmeraldas, rubíes y zafiros, no montados.	"	3	00
118 364		Esmeril en polvo ó en grano.	Exento.		
119 365		Espatos.	Kilo legal.	0	08
120 366		Hulla.	Exenta.		
367		Mármol y alabastro en bruto, en hojas aserradas, sin pulimentar ó en polvo.	Kilo bruto.	0	01
121 368		Ocres.	" legal.	0	08
369		Pedernal.	" bruto.	0	05
370		Peróxido de manganeso.	" legal.	0	03
371		Piedra mineral de todas clases.	Exenta.		
372		Piedras preciosas, no especificadas, sin montaduras.	Hectogramos.	10	00
373		Piedra pómez y lava en bruto.	Kilo bruto.	0	01
122 374		Plombagina.	" legal.	0	08
123 375		Talco.	" legal.	0	03
124 376		Tierra refractaria, tierra podrida y de tripoli.	Exentas.		
377		Yeso y estuco.	Kilo bruto.	0	10

PRODUCTOS.

125 378		Aceite mineral impuro.	Kilo bruto.	0	02
126 379		Aceite mineral purificado.	" legal.	0	10
127 380		Alquitrán de hulla.	" bruto.	0	04
128 381		Asfalto.	" bruto.	0	04
129 382		Cera mineral.	" bruto.	0	10
383		Coke.	Exento.		
130 384		Parafina en marqueta.	Kilo bruto.	0	10
131 385		Pasta mineral para pulir.	" legal.	0	10
132 386		Vaselina.	" legal.	0	15

ARTEFACTOS.

133 387		Adobes de arcilla cruda.	Millar.	1	00
134 388		Adoquines de piedra.	Met. cuad.	0	03
389		Artefactos de alabastro ó mármol no especificados.	Kilo bruto.	0	20
390		Artefactos de barro, estuco ó yeso, no especificados.	" bruto.	0	15
391		Artefactos de lava no especificados.	" legal.	0	20
392		Artefactos de ágata no especificados.	" legal.	1	75
393		Artefactos de espuma de mar no especificados.	" legal.	1	75
394		Artefactos de azabache no especificados.	" legal.	1	75
135 395		Azulejos.	Millar.	7	00
396		Bujías de parafina.	Kilo bruto.	0	20
397		Crisoles de tierra, barro ó grafito.	Exentos.		
398		Gis para escuelas.	Kilo legal.	0	10

Notas explica- tivas.	Frac- ción.	Unidad para la cotización.	Cuotas.		
			Ps.	Cs.	
136	399	Ladrillos de tierra refractaria.....	Exentos.		
137	400	Ladrillos y losas de barro.....	Millar.	2	50
	401	Lápices de todas clases.....	Kilo legal.	0	10
	402	Lija de vidrio ó esmeril sobre papel ó lienzo.....	„ legal.	0	07
	403	Losas de piedra para embanquetado.....	Met. cuad.	0	03
	404	Losas de mármol para pisos, hasta de 40 centímetros en cuadro, labradas por solo una de sus caras.....	Kilo bruto.	0	01
	405	Losas de mármol para pisos, de más de 40 centímetros en cuadro, labradas por sólo una de sus caras.....	„ bruto.	0	03
	406	Losas de mármol para muebles, y las que tengan sus cantos pulimentados ó moldurados.....	„ bruto.	0	15
138	407	Mollejones y piedras de amolar.....	„ bruto.	0	05
139	408	Mosaicos de piedra artificial para pavimento.....	„ bruto.	0	01
140	409	Muflas y hornillos de tierra refractaria.....	Exentos.		
	410	Piedras para molino.....	Exentas.		
	411	Pizarras en losas pulidas por ambas caras.....	Kilo bruto.	0	15
	412	Pizarras en hojas para techos.....	„ bruto.	0	01
	413	Pizarras para escuelas, aun cuando tengan marco.....	„ bruto.	0	10
	414	Pizarrines.....	„ bruto.	0	10
141	415	Tejas y tubos de barro para desagüe.....	Millar.	2	50
	416	Tiza para tacos de billar.....	Kilo legal.	0	10

CRISTAL, VIDRIO, LOZA Y PORCELANA.

142	417	Aisladores para telégrafos ó teléfonos.....	Exentos.		
	418	Artefactos no especificados, de cristal, vidrio, barro ó porcelana con tela de seda ó que contenga seda, ó con piel, aun cuando tengan adornos que no sean de oro, plata ó platino.....	Kilo legal.	0	60
143	419	Botellas de vidrio corriente para envases comunes de vino, cerveza ó licores.....	„ bruto.	0	01
	420	Damajuanas ó garrafones.....	„ bruto.	0	30
	421	Espejos con marcos de latón, zinc, hoja de lata, metal blanco, madera ó cartón, hasta de 30 centímetros por lado..	„ legal.	0	25
	422	Espejos con marco de latón, zinc, hoja de lata, metal blanco, madera ó cartón, hasta de 75 centímetros por lado..	„ legal.	0	30
	423	Espejos con marco de celuloide, gutapercha ó tela que no contenga seda, hasta de 30 centímetros por lado.....	„ legal.	0	30
	424	Espejos con marco de celuloide, gutapercha ó tela que no contenga seda, hasta de 75 centímetros por lado.....	„ legal.	0	35
	425	Espejos con marco de tela de seda ó que contenga seda, de piel ó cristal, y los que tengan adornos de flores artificiales ó plumas, hasta de 30 centímetros por lado.....	„ legal.	0	40
	426	Espejos con marco de tela de seda ó que contenga seda, de piel ó cristal, y los que tengan adornos de flores artificiales ó plumas, hasta de 75 centímetros por lado.....	„ legal.	0	45
	427	Espejos con marco de madera ó latón, aun cuando contenga tela ó cristal, de más de 75 centímetros por lado....	„ bruto.	0	50
	428	Espejos sin marco, hasta de 30 centímetros por lado.....	„ legal.	0	20

Notas explica- tivas.	Frac- ción.	Unidad para la cotización.	Cuotas.		
			Ps.	Cs.	
	429	Espejos sin marco, hasta de 75 centímetros por lado.....	Kilo bruto.	0	25
	430	Espejos sin marco, de más de 75 centímetros por lado.....	„ bruto.	0	35
	431	Fascos, tarros y vasijas de barro común para envases de productos industriales.....	„ bruto.	0	01
	432	Fascos de vidrio forrados con cuero, bejuco, tela, gutapercha ó metal ordinario.....	„ legal.	0	50
	433	Lentes de un solo vidrio con mango que no sea de oro, plata ó platino.....	„ legal.	0	40
	434	Lentes y anteojos no especificados, con montaduras que no sean de oro, plata ó platino.....	„ legal.	1	00
	435	Loza y porcelana labrada en piezas no especificadas.....	„ bruto.	0	15
	436	Loza y porcelana labrada en piezas no especificadas, con montaduras ó engastes de cobre ó sus aleaciones, sin dorar ni platear.....	„ bruto.	0	30
	437	Loza y porcelana labrada en piezas no especificadas, con montaduras ó engastes de metal ordinario plateado ó dorado.....	„ bruto.	1	00
	438	Vidrio y cristal labrado en piezas no especificadas.....	„ bruto.	0	20
	439	Vidrio y cristal labrado en piezas no especificadas, con montaduras ó engastes de cobre ó sus aleaciones, sin dorar ni platear..	„ bruto.	0	30
	440	Vidrio y cristal labrado en piezas no especificadas, con montaduras ó engastes de metal ordinario dorado ó plateado.	„ bruto.	1	00
144	441	Vidrios planos hasta de un metro por lado.....	„ bruto.	0	20
	442	Vidrios planos de más de un metro por lado.....	„ bruto.	0	15
145	443	Vidrios para anteojos y para relojes.....	„ legal.	0	50

TEJIDOS Y SUS MANUFACTURAS.

I

146 ALGODON.

HILADOS.

	444	Cordones de algodón cuyo diámetro no exceda de 10 milímetros.....	Kilo legal.	1	50
	445	Cordones de algodón cuyo diámetro sea mayor de 10 milímetros.....	„ legal.	0	15
147	446	Hilaza de algodón.....	„ legal.	0	80
	447	Hilo de algodón en ovillos y madejas, incluso el de Crochet y el planchado para rebozos.....	„ legal.	1	20
	448	Hilo de algodón en carretes hasta de 275 metros.....	Cada 100 carretes.	1	00
	449	Hilo de algodón en carretes de 276 hasta 458 metros.....	Cada 100 carretes.	2	00
	450	Hilo de algodón denominado de Crochet, en carretes.....	Cada 100 carretes de 275 metros.	2	00
148	451	Pábilo de algodón.....	Kilo legal.	0	16